

Caracas, 09 SET. 2019

## CIRCULAR

Por medio de la presente Circular se les informa a todas las Empresas y/o Cooperativas interesadas en desarrollar actividades en los Puertos Públicos: Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo; Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta; Puerto de Maracaibo, estado Zulia; Puerto de Guanta, estado Anzoátegui; Puerto de La Guaira, estado La Guaira; Puerto de la Ceiba, estado Trujillo y Puerto de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui; que la sociedad mercantil Bolivariana de Puertos (Bolipuertos), S.A., de acuerdo a lo previsto en el Artículo 72 numeral 14 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Puertos, dará inicio al proceso de inscripción en el sistema de “**Registro de Operadores Portuarios**”, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, una vez que se efectúe la publicación de la presente circular en la página web [www.bolipuertos.gob.ve](http://www.bolipuertos.gob.ve).

En este sentido, se exhorta a todas las Empresas y/o Cooperativas de servicios portuarios, que quieran desarrollar sus actividades en los referidos Puertos Públicos, que deberán proceder directamente a través de la página web antes señalada a formalizar su inscripción en el sistema de “**Registro de Operadores Portuarios**”, con el llenado del formulario y solicitud de su inscripción en la Categoría correspondiente. Es preciso destacar que en el Registro de Empresas de Servicios Portuarios sólo podrán inscribirse las Empresas o Cooperativas (Personas Jurídicas), quedando excluidas las Personas Naturales.

Ahora bien, una vez registrados en el sistema *En Línea*, deberán proceder a cancelar la preliquidación por concepto de Derecho de Registro en un lapso **no mayor de siete (07) días continuos a la fecha de emisión de la preliquidación**; posterior a ello facturar y/o validar el pago pertinente. En caso de no realizar el pago correspondiente por concepto de Derecho de Registro en el lapso indicado, corresponde generar una nueva preliquidación en el “**Sistema de Registro de Operadores Portuarios (SROP)**”.



Igualmente, es necesario destacar que las personas Jurídicas deberán precisar la categoría en la cual se van a registrar, toda vez que en caso de incurrir en un error, **el pago no estará sujeto a devolución.**

Seguidamente, corresponderá a las Empresas y/o Cooperativas de servicios portuarios, consignar los documentos que en lo adelante se mencionan, ante la **Sala Integral de Atención al Operador Portuario (SIAOP)**, del Puerto Principal en el que decida efectuar su inscripción en el lapso estipulado y/o señalado por el Sistema, durante los días laborables, en el horario comprendido entre las 8:30 am a 11:30 am y desde la 1:00 pm hasta las 4:00 pm. Dichos recaudos deberán ser presentados en **"Carpeta Tamaño Oficio con Separadores"**, según lo descrito en el **"Instructivo de Estructura para la Elaboración de Carpetas"** señalado en nuestra página web, con indicación del nombre de la Empresa y/o Cooperativa solicitante.

Conforme a lo antes expuesto, se señalan las distintas Categorías y los montos a cancelar por Derecho de Registro, teniendo en cuenta que deberán ser cancelados **previos** a la consignación de los documentos requeridos para la inscripción:

EMPRESAS CATEGORIA "A"	TASA (BCV)
CATEGORIA "A-1" (Agentes Navieros)	\$ 1000
CATEGORIA "A-2" (Servicios de Estiba)	\$ 1000
CATEGORIA "A-3" (Operador Logístico)	\$ 1000
EMPRESAS CATEGORIA "B"	TASA (BCV)
CATEGORIA "B-1" (Proveedor de Recursos Humanos)	\$ 1000
CATEGORIA "B-2" (Arrendadora de Equipos y Maquinarias)	\$ 1000
EMPRESAS CATEGORIA "C" SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	TASA (BCV)
Proveedor de Servicios de Limpieza y Recolección de Desechos Sólidos, Peligrosos y No Peligrosos.	\$ 500
Proveer el Servicio de Mantenimiento al Buque	\$ 500
Efectuar Reparaciones Menores al Buque	\$ 500
Amarre y Desamarre de Buques	\$ 500
Abastecimiento de Agua, Víveres y Vituallas para los Buques.	\$ 500
Abastecimiento de Combustible, Grasas y Lubricantes.	\$ 500
Pesaje de las Cargas mediante Romanas, Balanzas o Básculas.	\$ 500
Servicios al Turista	\$ 500
Servicios de Vigilancia	\$ 500

Comercializadora del Carbón y Azúcar <b>(Sólo para el Puerto de La Ceiba)</b>	\$500
Consolidadores de Carga.	\$500
Servicios de Remolque al Buque.	\$500
Servicios de Lanchaje	\$500
Inspecciones y Verificaciones de Carga	\$500
Inspecciones Subacuáticas al Buque	\$500
Comercializadora de Materiales para la Construcción <b>(Sólo para el Puerto de La Ceiba)</b>	\$500
Servicios de Seguridad al Buque	\$500
Proveer el Servicio de Fumigación a la Carga	\$500

### EN CUANTO AL TIPO DE CAMBIO

El tipo de cambio aplicable por concepto del Derecho de Inscripción será el fijado por el Banco Central de Venezuela (BCV) en su portal web, según lo previsto en el convenio cambiario N°1, publicado en Gaceta Oficial N°6.405 extraordinaria, de fecha 07 de septiembre de 2018. Es importante señalar, que se tomará como referencia el monto establecido en el sistema del día inmediato anterior a la inscripción.

En caso de existir algún cambio por parte del Ejecutivo Nacional, relacionado al tipo de cambio existente, este entrará en vigencia una vez se produzca su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

### EN CUANTO A LAS FORMAS DE PAGO:

Los depósitos bancarios deben realizarse a nombre de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A RIF J-29759907-0, en las siguientes cuentas recaudadoras, de conformidad al Puerto donde vaya a formalizar su inscripción:

N°	SEDE	BANCO	NUMERO DE CUENTA	TIPO
1	Puerto Cabello	Banco del Tesoro	01630903699032000317	Corriente
2	La Guaira	Banco del Tesoro	01630903609033001716	Corriente
3	Guanta	Banco de Venezuela	01020552200000040536	Corriente
4	Maracaibo	Banco Occidental de Descuento	01160174000008233535	Corriente
5	La Ceiba	Banco Bicentenario	01750248410071257985	Corriente

6	El Guamache	Banco del Tesoro	01630903629032000315	Corriente
7	Eulalia Buroz	Banco de Venezuela	01020552200000040536	Corriente

Si por motivo de las actividades que desempeñan las Empresas y/o Cooperativas, requieren realizar su **Inscripción** en varias de las categorías descritas en la presente Circular, podrán realizar un **“Pago Único”**, en el cual se incluya el monto establecido para cada una de las categorías, en la cuenta recaudadora del Puerto correspondiente.

A continuación, se señalan los documentos requeridos para formalizar su Inscripción en el **“Registro de Operadores Portuarios”**:

### REQUISITOS PARA INSCRIPCIONES EN EL PUERTO PRINCIPAL

N° REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PUERTO PRINCIPAL EN MATERIA LEGAL	
<b>1</b>	Acta de Entrega de documentos emitida por el Sistema, suscrita por el Representante Legal.
<b>2</b>	En caso de realizar por primera vez su inscripción copia fotostática del Documento Constitutivo de la Empresa y Acta de Asamblea del nombramiento de la Junta Directiva vigente. En el supuesto de renovación, deberá consignar solo el nombramiento de la Junta Directiva vigente.
<b>3</b>	Copia fotostática de la cédula de identidad del Representante Legal.
<b>4</b>	Copia fotostática del Registro de Información Fiscal (RIF) de la Empresa y/o Cooperativa.
<b>5</b>	Copia de inscripción y renovación de Registros Especiales y Permisos para operar en esa jurisdicción según la naturaleza de sus actividades. (ver cuadro relacionado con Permisos Especiales)
<b>6</b>	<p><b>“Lista de Maquinarias” (Categorías “A-2” Servicios de Estiba y Categoría “B-2” Arrendadora de Equipos y Maquinarias)</b>, la cual debe estar acompañada de los documentos de propiedad, facturas de servicio de cada uno de los Equipos y Maquinarias. En el caso de contratos de arrendamiento de Equipos y Maquinarias, solo serán aplicables para la Categoría “A-2” Servicios de Estiba, siempre y cuando la empresa que arrienda, mantenga un contrato suscrito con BOLIPUERTOS, S.A. en el Registro de Operadores Portuarios vigente.</p> <p>Igualmente deberán consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Certificado de la calibración de las maquinarias.</li> <li>➤ Certificado de los Operadores.</li> </ul> <p>En el caso de la <b>Categorías “A-2” Servicios de Estiba</b>, consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Listado de equipos de Izamiento.</li> </ul>
<b>7</b>	<p><b>Solicitud de Registro de Empleados (emitida por el sistema):</b> Debe estar acompañada de la copia de cédula de identidad de cada trabajador (aplicable para todas las categorías).</p> <p>Las <b>Categorías “A-2” Servicios de Estiba, “B-2” Arrendadora de Equipos y Maquinarias y “B-1” Proveedor de Recursos Humanos</b>, deberán consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Lista de Trabajadores detallada, donde se incluya: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sueldos y Salarios vigentes devengados.</li> <li>- Beneficios Socio-Laborales de Ley y/o Adicionales.</li> <li>- Horario de Trabajo.</li> </ul> </li> <li>➤ Copia del Comprobante de Registro En Línea de Inscripción de cada Trabajador en el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).</li> <li>➤ En el caso de la <b>Categoría “A-2” Servicios de Estiba</b>, consignar: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de los equipos correspondientes.</li> <li>- Certificado de los Operadores.</li> </ul> </li> </ul>

<b>8</b>	<b>Solicitud de Registro de Vehículos (emitida por el sistema):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Copia de la cédula de identidad del propietario</li> <li>➤ Título de Propiedad, Certificado de Origen o Documento de Compra-venta del mismo.</li> <li>➤ Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) con un límite de exceso de Bs.S. 300.000,00 <b>emitida por una Empresa o Asociación Cooperativa de Seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.</b></li> </ul>
<b>9</b>	Copia de la inscripción en el INPSASEL de la Empresa y/o Cooperativa ante la Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores (GERESAT).
<b>10</b>	Para el caso de las Subcategorías de Servicios de Remolque al Buque, Servicios de Lanchaje e Inspecciones Subacuáticas, deberán consignar: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento de Propiedad del Buque o Documento de Compra-venta del mismo.</li> <li>- Inscripción en el Registro Naval Venezolano (RENAVE).</li> </ul>
<b>11</b>	“Acta de conformidad” expedida por la Gerencia de Seguridad Laboral y Ambiente del Puerto en el que realicen su inscripción, previa consignación de los requisitos exigidos, publicados en la página web <a href="http://www.bolipuertos.gob.ve">www.bolipuertos.gob.ve</a> .
<b>12</b>	Para el caso de las <b>COOPERATIVAS</b> , deberán consignar su respectivo “ <b>Certificado de Cumplimiento</b> ”, emitido por La Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOOP).
<b>13</b>	<b>GARANTÍAS (VIGENTES):</b> -Fianza de Fiel Cumplimiento (cuando aplique). -Póliza de Responsabilidad Civil General. -Póliza de Responsabilidad Empresarial.
<b>14</b>	En el caso de las Categorías “ <b>A-2</b> ” <b>Servicios de Estiba</b> y “ <b>B-2</b> ” <b>Arrendadora de Equipos y Maquinarias</b> , deberán cumplir con el proceso de Inspección y Verificación, como requisito para operar en dichas Categorías.
<b>15</b>	Para la Categoría “ <b>A-3</b> ” <b>Operador Logístico</b> , será requisito <b>ineludible</b> , mantener Alianza Estratégica vigente para el momento de la inscripción, con Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.

### PERMISOS ESPECIALES:

CATEGORÍA	PERMISO ESPECIAL
Agente Naviero “A-1”	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Registro ante el INEA, acorde a la circunscripción donde desee prestar sus servicios.</li> <li>✓ Registro ante el SENIAT que autorice a operar como Transporte Internacional.</li> </ul>
Servicio de Estiba “A-2”	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Registro de actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA).</li> </ul>
Proveedor de Servicios de Limpieza y Recolección de Desechos Sólidos, Peligrosos y No Peligrosos “C”	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Registro de actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA) <b>(solo para desechos peligrosos)</b></li> </ul>
Abastecimiento de Agua, Víveres y Vituallas para los Buques “C”	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Certificación Sanitaria expedida por el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.</li> </ul>
Abastecimiento de Combustibles, Grasas y Lubricantes “C”	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Registro de actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA).</li> </ul>

Servicio al Turista "C"	✓ Registro ante el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
Consolidadores de Carga "C"	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Registro ante el INEA, acorde a la circunscripción donde desee prestar sus servicios.</li> <li>✓ Registro ante el SENIAT que autorice a operar como Consolidador de Carga.</li> </ul>
Servicio de Remolque al Buque "C"	✓ Autorización otorgada por el INEA, acorde a la circunscripción donde desee prestar sus servicios.
Servicio de Lanchaje "C"	✓ Autorización otorgada por el INEA, acorde a la circunscripción donde desee prestar sus servicios.
Inspecciones Subacuáticas al Buque "C"	✓ Autorización otorgada por el INEA, acorde a la circunscripción donde desee prestar sus servicios.
Servicio de Fumigación a la Carga "C"	✓ Permiso otorgado por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Asimismo, se advierte a las Empresas y/o Cooperativas interesadas en desarrollar actividades en los Puertos Públicos, administrados por Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., que en caso de estar involucrados con cualquier transacción o manipulación de Sustancias Químicas Controladas, deberán cumplir con la normativa señalada en el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC), conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley Orgánica de Drogas, relacionado con aquellas actividades que bajo cualquier forma y organización jurídica tengan por objeto producir, fabricar, etiquetar, preparar, elaborar, reenvasar, distribuir, desechar, comercializar, almacenar, importar, exportar, transportar o realizar cualquier otro tipo de transacción o corretaje, con el propósito de obtener su respectiva licencia de operador y consignarla ante esta Empresa del Estado.

## GARANTÍAS

**A. FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO:** Se deberán consignar, una por cada servicio portuario en los cuales realice su inscripción, **TENIENDO INDICACIÓN EXPRESA DEL PUERTO DONDE LLEVARÁ A CABO SUS ACTIVIDADES**, emitida por una Institución Bancaria o Empresa de Seguros, debidamente inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora con vigencia **hasta el 31 de diciembre del 2019**.

CATEGORÍAS	MONTO BS.
"A-1" AGENTE NAVIERO	Bs.S. 5.196.126,27
"A-2" SERVICIOS DE ESTIBA	Bs.S. 5.196.126,27
"A-3" OPERADOR LOGÍSTICO	Bs.S. 5.196.126,27
"B-2" ARRENDADORA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	Bs.S. 5.196.126,27
"C" COMERCIALIZADORA DE CARBÓN Y AZÚCAR (SOLO PUERTO LA CEIBA)	Bs.S. 5.196.126,27
"C" COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN (SOLO PUERTO LA CEIBA)	Bs.S. 5.196.126,27
"C" PROVEEDOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS	Bs.S. 5.196.126,27
"C" ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES	Bs.S. 5.196.126,27

**B. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:** La póliza debe ser emitida por una Institución Bancaria o Empresa de Seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con **cobertura de Predios y Operaciones y ubicación del riesgo en Bolivariana de Puertos (Bolipuertos), S.A** teniendo **indicación del Puerto donde llevará a cabo sus actividades**, con vigencia **hasta el 31 de diciembre del 2019**.

CATEGORÍAS	MONTO Bs.
"A-1" AGENTE NAVIERO	Bs.S. 960.000,00
"A-2" SERVICIOS DE ESTIBA	Bs.S. 960.000,00
"A-3" OPERADOR LOGÍSTICO	Bs.S. 960.000,00
"B-1" PROVEEDOR DE RECURSOS HUMANOS	Bs.S. 240.000,00
"B-2" ARRENDADORA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	Bs.S. 960.000,00
<b>"C" SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>	
PROVEEDOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS.	Bs.S. 240.000,00
PROVEER EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL BUQUE	Bs.S. 240.000,00
EFFECTUAR REPARACIONES MENORES AL BUQUE.	Bs.S. 240.000,00
AMARRE Y DESAMARRE DE BUQUES	Bs.S. 240.000,00
ABASTECIMIENTO DE AGUA, VÍVERES Y VITUALLAS, PARA LAS NAVES.	Bs.S. 240.000,00
ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES.	Bs.S. 240.000,00

PESAJE DE LAS CARGAS MEDIANTE ROMANAS, BALANZAS O BÁSCULAS.	Bs.S. 240.000,00
SERVICIOS AL TURISTA	Bs.S. 240.000,00
SERVICIOS DE VIGILANCIA (SOLO PUERTO EL GUAMACHE)	Bs.S. 240.000,00
CONSOLIDADORES DE CARGA.	Bs.S. 240.000,00
SERVICIOS DE REMOLQUE AL BUQUE.	Bs.S. 240.000,00
SERVICIOS DE LANCHAJE	Bs.S. 240.000,00
INSPECCIONES Y VERIFICACIONES DE CARGA.	Bs.S. 240.000,00
INSPECCIONES SUBACUÁTICAS AL BUQUE.	Bs.S. 240.000,00
COMERCIALIZADORA DEL CARBÓN Y AZÚCAR (SOLO PARA EL PUERTO DE LA CEIBA)	Bs.S. 960.000,00
COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN (SOLO PUERTO LA CEIBA)	Bs.S. 960.000,00
SERVICIOS DE SEGURIDAD AL BUQUE	Bs.S. 240.000,00
PROVEER EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN A LA CARGA	Bs.S. 240.000,00

**C. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL:** Esta póliza es exigida por la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT) y debe ser emitida por una Institución Bancaria o Empresa de Seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con **ubicación de riesgo en Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A** teniendo Anexo sobre la Responsabilidad Solidaria que indique expresamente que ampara a Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A, en caso de ser alegada una Responsabilidad Solidaria con la empresa a realizar su inscripción, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019.

Es oportuno señalar, que los montos relacionados con las coberturas de las garantías antes indicadas, estarán sujetas a ajustes, por parte de Bolivariana de Puertos en cualquier momento.

### **PROCESO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN**

Se participa a todas las Empresas y/o Cooperativas, que deseen prestar servicios bajo las Categorías “A-2” Servicios de Estiba y “B-2” Arrendadora de Equipos y Maquinarias, que estarán sujetas a un proceso de verificación por parte de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., a través de la Comisión Inspectorada designada por la Sede Central, en conjunto con la Gerencia de Operaciones del Puerto correspondiente, en un lapso no mayor a cuarenta y cinco (45) días continuos, contados a partir de la verificación y aprobación en el Sistema de los requisitos exigidos, además del pago correspondiente al



derecho de inspección, con el propósito de garantizar la competencia, eficiencia, control y desarrollo de las Operaciones Portuarias de manera adecuada, segura y oportuna, todo ello en virtud de dar cumplimiento a las actividades que se encuentran en la esfera del Administrador Portuario. Una vez culminada la Inspección y Verificación, la Comisión Inspectorada designada, deberá emitir **“Acta de Inspección y Verificación”**, la cual será consignada ante el Jefe o Coordinador de la Sala Integral de Atención al Operador Portuario (SIAOP), a fin de permitir la culminación del proceso de inscripción a los interesados, en dichas categorías.

### **COSTO DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para el Transporte y de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.227 de fecha 01 de septiembre de 2017, mediante la cual se delega en el Presidente o Presidenta de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., la facultad de establecer determinadas tarifas especiales, se fija el costo de Inspección y Verificación en los siguientes montos:

CATEGORÍA	MONTO USD.	TIPO DE CAMBIO
“A-2” SERVICIOS DE ESTIBA	5.000,00	BCV
“B-2” ARRENDADORA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	5.000,00	BCV

Cabe destacar, que para llevar a cabo el procedimiento administrativo, para la Inspección y Verificación de los Operadores Portuarios, la Gerencia General de Operaciones Portuarias con el acompañamiento de la Comisión Inspectorada, considerará los siguientes aspectos técnicos:

1. Condiciones funcionales de los Equipos y Maquinarias, sujetos a la prestación de Servicios de Estiba o Arrendamiento.
2. Mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos y Maquinarias.



3. Parámetros y condiciones de los Equipos y Maquinarias, a fin de constatar que se encuentren óptimos para la prestación de las Operaciones Portuarias a ejecutar.
4. Personal apto para el cumplimiento de las Operaciones Portuarias.

### INSCRIPCIONES EN LOS PUERTOS SECUNDARIOS

La consignación de la documentación requerida para formalizar el proceso de inscripción en los "Puertos Secundarios", se realizará en ese mismo puerto donde ejecutarán sus actividades, la misma deberá ser entregada en una "Única Carpeta Tamaño Oficio con Separadores", según lo descrito en el "Instructivo de Estructura para la Elaboración de Carpetas". En tal sentido, les corresponderá emitir nuevas Garantías vigentes (**1- Fianza de Fiel Cumplimiento (cuando aplique); 2- Póliza de Responsabilidad Civil General; 3- Póliza de Responsabilidad Empresarial**) además de los **Permisos Especiales**, propios a cada puerto donde vaya a operar.

### COSTO PARA PASES DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA

TIPO	MONTO EN USD	TIPO DE CAMBIO
PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (PERSONAS)	15,00	BCV
PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOS)	10,00	BCV
PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (VEHÍCULOS PESADOS)	12,00	BCV
PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (REMOLQUE DE VEHÍCULO PESADO)	10,00	BCV
PASE DE LANCHA	10,00	BCV

Asimismo, se contempla una sanción en el caso de pérdida del pase de acceso a la zona portuaria, tanto de las personas como de los vehículos inscritos en el Registro de Empresas de Servicios Portuarios año 2019, por el siguiente monto:

TIPO	MONTO EN USD	TIPO DE CAMBIO
REPOSICIÓN DE PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (PERSONAS)	20,00	BCV
REPOSICIÓN DE PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOS)	18,00	BCV

## EN RELACIÓN A LA “CHARLA DE INDUCCIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN DE BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS”

Una vez concluido el proceso de inscripción por las Empresas y/o Cooperativas, y validadas las Actas de Empleados y Seguridad Laboral y Ambiente (SLA), se generará la preliquidación correspondiente para el pago de la Charla de Inducción de Seguridad Industrial y Protección de Buques e Instalaciones Portuarias, posterior a ello corresponde facturar y/o validar el pago pertinente y dirigirse a las Gerencias de Protección Portuaria y Seguridad Laboral y Ambiente en el Puerto donde realizó su inscripción, para que sus empleados reciban una **“Charla de Inducción de Seguridad Industrial y Protección de Buques e instalaciones Portuarias”**.

### COSTO PARA LA CHARLA PBIP Y SEGURIDAD LABORAL

TIPO	MONTO EN USD	TIPO DE CAMBIO	FÓRMULA DE CÁLCULO
CHARLA PBIP Y SEGURIDAD LABORAL	2,00	BCV	TARIFA POR PERSONA

Los costos por conceptos de **“Pases de Acceso a la Zona Portuaria”** y **“Charla PBIP y Seguridad Laboral”**, se encuentran contemplados a la Resolución Ministerial Conjunta, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.227 de fecha 1° de septiembre de 2017 y la Circular BP-PRE-N°0001-2018 de fecha 12 de enero de 2018.

Finalmente, se deja expresa constancia que la consignación de los documentos requeridos para la Inscripción en el **“Registro Operadores Portuarios”**, no implica la aceptación de su contenido, haciéndose menester esperar el pronunciamiento de **Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.**, mediante notificación a través del Sistema En Línea, una vez corroborada la veracidad de la información. No obstante, **Bolivariana de Puertos BOLIPUERTOS S.A.**, se reserva el derecho de ejercer acciones legales en contra de las personas naturales o empresas, que incurran en los delitos tipificados en los artículos 320 al 325 del Título VI, Capítulo III del Código Penal Venezolano, relativo a la **Falsedad de**

**los actos y Documentos.** Igualmente podrá establecer sanciones de suspensión temporal o absoluta en el “**Registro de Operadores Portuarios**” así como la prohibición de realizar operaciones en los puertos, aquellas personas naturales o jurídicas que incidan en los delitos de falsedad de documentos y/o en informalidades, violaciones u omisiones a las normas de funcionamiento interno de la empresa.

Atentamente,



**VIA. JUAN CARLOS CARABALLO**

**PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A**

Según Decreto N° 3.965 de fecha 19/08/2019 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.697 de fecha 19/08/2019.

